



(Comisión de Economía)

MOCIÓN QUE PRESENTA MESA DE LA RÍA DE HUELVA PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN EN PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA, PARA QUE SE LLEVE A CABO CON CARÁCTER INMEDIATO Y POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA, EL PROCESO DE VENTA PÚBLICA DE LAS ACCIONES DEL REAL CLUB RECREATIVO DE HUELVA S.A.D. EXPROPIADAS A GILDOY ESPAÑA S.L.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 6 de junio de 2016, el Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión plenaria acordó la aprobación del expediente para la expropiación forzosa, por causa de interés social, de la totalidad de las acciones representativas del capital social del Real Club Recreativo de Huelva S.A.D. cuya titularidad correspondía a la mercantil Gildoy España S.L.

Dicho proceso expropiatorio se elevó a definitivo en sesión plenaria celebrada el día 27 de junio de 2016, mediante la desestimación de las alegaciones presentadas por Pablo Comas Mata Mira en representación de Gildoy España S.L., acordándose por tanto la ocupación de los siguientes bienes: Acciones números 5.513 a 269.780 y 269.980 a 334.499, todas ellas inclusive, del capital social de la mercantil Real Club Recreativo de Huelva S.A.D., con CIF A-21012349, inscrita en la Secc. 3ª del Registro de Asociaciones Deportivas del Consejo Superior de Deportes con el nº 78 y en el registro Mercantil de Huelva al tomo 545, libro 0 de la secc.8, folio 60, hoja nº H-8212, inscripción 1ª.

En el citado expediente expropiatorio obran sendos informes del Secretario General y del Interventor Municipal, ambos de fecha 3 de junio de 2016. En el primero de ellos, el Secretario Municipal analiza entre otras cuestiones, la incidencia del apartado primero de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local en el ejercicio de la potestad expropiatoria, y recomienda al Ayuntamiento de Huelva *"plantearse la más pronta devolución de la sociedad a la iniciativa privada, precisamente desde la perspectiva de la propia Ley de Racionalización y Sostenibilidad, que presenta el hecho de que un Ayuntamiento, en las condiciones financieras en las que se encuentra el de Huelva, pueda desarrollar una competencia 'impropia' como la gestión de un club de fútbol profesional"*.

En sentido similar se pronuncia el informe emitido por el Interventor Municipal, cuando afirma que: *"la Disposición Adicional Novena de la Ley 7/1985,*

introducida por la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local obliga en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la Ley 27/2013 a la transmisión de las participaciones que las entidades locales o sus unidades dependientes tuvieran sobre entidades que no se encontraran en situación de superávit, equilibrio o resultados positivos de explotación y sobre los que no ejerciera un control de carácter exclusivo, que es el caso del Real Club Recreativo de Huelva, S.A.D. Igual obligación se establece en el apartado segundo del artículo 27.2 del Real Decreto Ley 8/2013, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros".

El artículo 7 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, dota del carácter de "bienes de dominio privado o patrimoniales" a todos aquellos que siendo de titularidad de las Administraciones Públicas no tengan el carácter de demaniales, y expresamente se refiere como tales a "los valores y títulos representativos de acciones y participaciones en el capital de sociedades mercantiles". Esta misma Ley, en su artículo 131, otorga el carácter de "enajenables" a los bienes patrimoniales que "no sean necesarios para el ejercicio de las competencias y funciones propias de la Administración" y regula (con carácter supletorio) el régimen de enajenación de dichos bienes.

Ese mismo artículo 7 de la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas, establece que el procedimiento de enajenación de los bienes muebles tendrá lugar mediante subasta pública por bienes individualizados o por lotes. De igual manera se pronuncia el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, cuyo tenor literal dice: "las enajenaciones de bienes patrimoniales habrán de realizarse por subasta pública".

Por otra parte, aunque el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público excluye de su ámbito de aplicación, entre otros, a los contratos de compraventa y demás negocios jurídicos análogos sobre valores negociables, la misma resultaría no obstante de aplicación supletoria en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 de dicho artículo, al establecer éste que los principios de esa disposición legal servirán para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, con lo que su aplicación sería en todo caso de carácter supletorio a falta de regulación expresa para el procedimiento de enajenación mediante subasta pública de los bienes patrimoniales de las Administraciones Públicas.

El artículo 112 de la citada Ley 3/2011 regula la tramitación de los contratos por el procedimiento de urgencia, estableciendo que: "Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada". Lo más relevante de dicho trámite de urgencia es el

hecho de que la incoación mediante este procedimiento de un expediente de enajenación supondría que los plazos establecidos en Ley de Contratos del Sector Público para la licitación, adjudicación y formalización de ese contrato se reducirían a la mitad.

Por otra parte, en la propia Ley de Contratos del Sector Público (como hemos afirmado de aplicación supletoria), se exige a los empresarios que pretendan contratar con la Administración Pública unas condiciones de solvencia económica, sobre las cuales se podrán introducir cláusulas de acreditación de la misma.

Dada la situación actual que atraviesa el Real Club Recreativo de Huelva S.A.D., es importante resaltar que las deudas corrientes de dicha sociedad continúan aumentando día tras día sin que desde el seno del actual propietario, es decir, el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, se haya planteado hacer frente al abono de las mismas. Resulta significativo en este sentido la inexistencia de consignación presupuestaria para tal fin en los Presupuestos Municipales recientemente aprobados para el ejercicio 2016, cuestión que el propio interventor municipal resaltó en su informe de fecha 21 de julio de 2016.

Por este motivo, la situación de los trabajadores de la sociedad ha llegado a ser del todo insostenible, puesto que por un lado a la plantilla de jugadores se les adeudan las nóminas de julio, agosto y la del mes en curso, mientras que por el otro, al resto de trabajadores y trabajadoras de la sociedad el retraso en el abono de los salarios supera ya el año de duración.

Desde la Mesa de la Ría, desde un principio hemos apostado firmemente por la opción de que el Recreativo de Huelva volviera a manos de sus aficionados mediante la cesión por parte del Ayuntamiento de la totalidad de las acciones a una Fundación en la que la propia afición, representada por la Federación de Peñas y el Recreativo Supporters Trust, gestionaran democráticamente los designios de la entidad, tal y como ocurría con anterioridad a su conversión en Sociedad Anónima Deportiva. Muy a nuestro pesar, debido al hecho de que no se haya podido recaudar la totalidad de la cantidad económica prevista en la campaña de salvación del pasado verano, nos vemos en la necesidad de solicitar la única medida que consideramos que en la actualidad puede garantizar la supervivencia a largo plazo de nuestro Recre a la vez que evitamos que la gestión de todo este asunto le termine acarreado a este Ayuntamiento ningún coste para las arcas públicas.

Es evidente que en la situación actual, desde este Ayuntamiento no podemos pretender exigirle ningún esfuerzo más a los trabajadores y proveedores de la entidad, con lo que la única solución factible para desbloquear el colapso económico en el que está inmerso el Real Club Recreativo de Huelva S.A.D. es la de la transmisión a un tercero, con la suficiente solvencia económica, de la titularidad de las acciones de dicha sociedad, previo concurso público en el que con todas las garantías se acredite un proyecto económico y deportivo que permita la supervivencia de una seña de identidad tan importante

para la ciudad como es el Bien de Interés Cultural Real Club Recreativo de Huelva, decano del fútbol español.

Por todo ello, Mesa de la Ría de Huelva presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, en virtud del artículo 72 y concordantes del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Huelva la siguiente

MOCIÓN:

PRIMERO.- Para que el Ayuntamiento de Huelva lleve a cabo con carácter inmediato y por el procedimiento de urgencia, el proceso de venta pública de las acciones del Real Club Recreativo de Huelva S.A.D. expropiadas a Gildoy España S.L.

SEGUNDO.- Que para tal fin, y atendiendo a las especiales circunstancias de urgencia e interés público reflejadas en la exposición de motivos, en el plazo no superior un mes desde la aprobación de la presente moción, deberá llevarse a efecto la publicación del anuncio de convocatoria de venta pública de las acciones del Real Club Recreativo de Huelva objeto de enajenación.

TERCERO.- Para que en el pliego de cláusulas administrativas particulares que se elabore al efecto, se introduzcan parámetros para la valoración de la solvencia económica de los posibles candidatos, compromisos de inyección de liquidez en la sociedad, y se establezcan además cláusulas de retracto en caso de incumplimientos contractuales que puedan ocasionar la desaparición del Bien de Interés Cultural Real Club Recreativo de Huelva, decano del fútbol español.

En Huelva, a 5 de septiembre de 2016



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Rafael Gavilán Fernández', written over a horizontal line.

Rafael Gavilán Fernández

Concejal Mesa de la Ría de Huelva